

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 35/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del once de octubre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano LIC. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **diez de octubre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **cinco de octubre de dos mil veintitrés**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/409/2023, TJA/SS/REV/410/2023 y TJA/SS/REV/411/2023, ACUMULADOS**, relativos a los expedientes número **TJA/SRCH/244/2019, TJA/SRCH/056/2020 y TJA/SRCH/072/2020, ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/698/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/057/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/733/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/032/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/729/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/02/2023, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/763/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/097/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/768/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/10/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/780/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/371/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/462/2023, TJA/SS/REV/463/2023 y TJA/SS/REV/464/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/085/2013, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/669/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/362/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/788/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/022/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/853/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/901/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/755/2023 y TJA/SS/REV/756/2023 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/161/2021, INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/761/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/156/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/796/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/041/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/802/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/I/359/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/807/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/012/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/838/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/028/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por **\*\*\*\*\***.

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/054/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/136/2011**, promovido por **\*\*\*\*\***.

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por **\*\*\*\*\***.

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**, promovido por **\*\*\*\*\***.

26. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/231/2014**, promovido por **\*\*\*\*\***.

27. Asuntos Generales.

28. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día once de octubre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/409/2023, TJA/SS/REV/410/2023 y TJA/SS/REV/411/2023, ACUMULADOS**, relativos a los expedientes número **TJA/SRCH/244/2019, TJA/SRCH/056/2020 y TJA/SRCH/072/2020, ACUMULADOS**, promovidos por la parte actora, **\*\*\*\*** **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, y por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,**

**APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO Y DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, respectivamente; en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: La parte actora demandó juicio de nulidad señalando cinco actos impugnados, los cuales en esencia consisten en *“La ilegal, arbitraria, infundada e inmotivada determinación de las autoridades demandadas, de disminuir y/o no nivelar u homologar mi salario integrado quincenal (base), al de un Elemento de la Policía en Activo del Estado, CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA ‘A’*.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional determinó procedente acumular los autos de los expedientes números TJA/SRCH/056/2020 y TJA/SRCH/072/2020 al expediente número TJA/SRCH/244/2019, en virtud de que los actos impugnados en los tres juicios fueron promovidos por el mismo actor, además de que se determinó que estos tenían relación entre sí, ya que el pago de las diferencias salariales que reclama el actor en el presente juicio, resultaba ser un antecedente en lo determinado en el considerando quinto de la resolución de procedimiento de conclusión del servicio de fecha siete de febrero de dos mil veinte, y el cambio de su centro de trabajo demandado en el diverso juicio número TJA/SRCH/056/2020, al igual que el diverso acto impugnado consistente en no depositar al actor su salario quincenal como elemento de la policía desde la segunda quincena de febrero de dos mil veinte, señalado como acto impugnado en el juicio número TJA/SRCH/072/2020.

Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se declaró ejecutoriada la sentencia interlocutoria que ordenó la acumulación de los expedientes números TJA/SRCH/056/2020 y TJA/SRCH/072/2020 al expediente número TJA/SRCH/244/2019.

Con fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, el Magistrado Instructor de la Sala Regional Chilpancingo, dictó sentencia definitiva mediante la cual, con fundamento en los artículos 137 y 138 fracciones II y III del Código de la materia, decretó la nulidad de los actos impugnados precisados en los

expedientes **TJA/SRCH/244/2019** y **TJA/SRCH/056/2020**, así mismo, reconoció la validez de los actos impugnados en el expediente **TJA/SRCH/072/2020**, para el efecto de que *“...las autoridades demandadas restituyan al actor en el goce de sus derechos indebidamente afectados, por tanto, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y el Departamento de Caja de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, deberán nivelar el salario del actor al de un trabajador con la categoría de Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en activo y pagar las diferencias salariales generadas a partir del día doce de noviembre de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte; sin perjuicio de que las autoridades demandadas Secretario, Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Director General de Desarrollo Humano, todos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, soliciten la nivelación salarial, dejen insubsistente lo referido a que se encuentra cobrando su salario íntegro, modifiquen la adscripción del centro de trabajo del actor C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”, y remitan el recibo de pago debidamente ajustado respecto del salario y adscripción a la autoridad pensionista, para que se determine lo que en derecho proceda respecto de la pensión por causa de invalidez total y permanente.”.*

Inconformes con los términos en que se emitió la sentencia definitiva, la parte actora y el representante autorizado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su carácter de representante autorizado de las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Directora General de Desarrollo Humano, todos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, respectivamente, interpusieron los recursos de revisión, en los que hicieron valer los agravios que estimaron pertinentes, y se remitieron los

recursos y el expediente en cita a la Sala Superior, para su respectiva calificación.

Calificados de procedentes los recursos de revisión e integrados que fueron por esta Sala Superior los tocas número **TJA/SS/REV/409/2023**, **TJA/SS/REV/410/2023** y **TJA/SS/REV/411/2023**, de oficio se ordenó su acumulación por acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, en virtud de actualizarse la hipótesis a que se refiere el artículo 194 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y en su oportunidad se turnaron con el expediente respectivo al Magistrado Ponente, para el estudio y resolución correspondiente.

En el proyecto que se presenta se considera que los agravios hechos valer por las revisionistas son infundados e inoperantes, en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva recurrida.

El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundadas e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora y las autoridades demandadas, en sus escritos de revisión a que se contrae los tocas número **TJA/SS/REV/409/2023**, **TJA/SS/REV/410/2023** y **TJA/SS/REV/411/2020**, **Acumulados** para revocar la sentencia definitiva impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número **TJA/SRCH/244/2019**, **TJA/SRCH/056/2020** y **TJA/SRCH/072/2020**, **Acumulados**, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.*

Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha once de octubre del dos mil veintitrés, por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR



FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto en contra la Magistrada DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/698/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/057/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan fundados y suficientes los agravio expresado por la parte actora, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/698/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se modifica la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, dictada en el expediente TJA/SRI/057/2019, por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/733/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/032/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/733/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/032/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/729/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/02/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/729/2023**; en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **siete de junio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Ciudad Altamirano de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCA/02/2023**, en atención a los razonamientos vertidos y para los efectos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/763/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/097/2022**, por la autoridad demandada, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la autoridad demandada, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/763/2023**. Se deja firme la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/097/2022**, y se procede a modificar únicamente en efecto de la*

*misma, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/768/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/10/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE RÍOS CASTILLO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/768/2023**, para revocar o modificar la resolución recurrida, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada Instructora de la Segunda Sala Regional con sede en Acapulco de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRA/II/10/2022**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/780/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/371/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/780/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/371/2019**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/462/2023, TJA/SS/REV/463/2023 y TJA/SS/REV/464/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/085/2013**, promovidos por las autoridades demandadas, **CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio, y lo presentaré en la sesión ordinaria correspondiente.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/669/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/362/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Inspector adscrito a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autorizada de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/669/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/362/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/788/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/022/2022**, promovido por la autoridad demandada, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el único agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/788/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRO/022/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Se **SOBRESEE** el juicio, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 79, fracción IV, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, invocada por la parte recurrente, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/853/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/901/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/853/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/901/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/755/2023 y TJA/SS/REV/756/2023 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/161/2021**, promovidos por la autoridad demandada, **PRESIDENTE Y H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, y la parte actora, **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente fundados pero operantes los agravios expresados por la autoridad demandada demandada en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/755/2023. Se confirma declaratoria de nulidad decretada en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/161/2021. Se modifica el efecto de la sentencia definitiva recurrida, para el efecto señalado en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución. Son parcialmente fundados pero inoperantes los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión a que se refiere el toca número TJA/SS/REV/756/2023.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/761/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/156/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente fundados pero inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/761/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha*

*veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRZ/156/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/796/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/041/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **RAÚL DANIEL GUDIÑO PÉREZ, AGENTE VIAL B-13, CON CLAVE C-874, SECTOR I, CON UNIDAD 267, Y COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente infundados pero inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/796/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRA/II/041/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/802/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/359/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/802/2023. Se confirma la sentencia definitiva de nueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/359/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de



resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/807/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/012/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de la autoridad demandada, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/807/2023. Se confirma la sentencia definitiva de once de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Sala Regional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/012/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/838/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/028/2021**, promovidos por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la actora del juicio, mediante escrito de trece de julio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/838/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/028/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.  
DE LA SALA SUPERIOR:**

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/037/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/131/2011**, promovido por **\*\*\*\*\***, acuerdo



que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...previo a requerir a la demandada Fiscalía General del Estado, el cumplimiento de la ejecutoria del veinte de marzo de dos mil doce, se ordena dar vista a las partes procesales, para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a la cuantificación de la planilla, realizada en el presente acuerdo. Se apercibe a las partes procesales que, para el caso de ser omisas en el desahogo de la presente vista, quedará firme la cuantificación de mérito, y el Pleno de esta Sala Superior, en la sesión ordinaria correspondiente, proveerá lo que en derecho proceda...”*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/054/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/136/2011**, promovido por **\*\*\*\*\***, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...a juicio de esta Sala Superior, las autoridades demandada y vinculada del presente juicio han dado cabal cumplimiento al presente juicio; por lo cual, resulta procedente declarar totalmente cumplida la sentencia emitida el catorce de enero de dos mil catorce, por la Sala Regional de origen, modificada en sus efectos por resolución de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, dictada por los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal. Por lo antes expuesto, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/136/2011, a la sala de origen y el archivo el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/054/2017, como asunto totalmente concluido...”*

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por **\*\*\*\*\***, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...y previendo que mediante proveído del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el diverso procedimiento número TJA/SS/069/2018, del índice de este Tribunal, el C. C.P. MESÍAS GONZÁLEZ REYES, fue destituido*

del cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal multicitado; hasta en tanto este Tribunal tenga conocimiento del nombre del nuevo titular de la autoridad demandada Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; con fundamento en los artículos 4º. y 137 del Código de la materia, y en aras de que las autoridades den cumplimiento a la ejecutoria, se requiere a los CC. MTRA. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE y MIGUEL VILLAZANA PALMA, Presidenta y Director de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$\*\*\*\* \*\*\*\* \*\* (\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , cantidad que fue actualizada hasta el once de octubre de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales que el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la Tesorería Municipal, también autoridad demandada, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte; y por otra, considerando también que la autoridad demandada Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto, desde el treinta de marzo de dos mil veintidós, fecha en la que se emitió el escrito dirigido al Tesorero del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, y en el que como referencia de la emisión del mismo, señala el acuerdo del cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de esta Sala Superior, en el expediente en que se actúa, de requerimiento de cumplimiento de sentencia; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actora, el plazo de quince días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no ajusta para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus

*atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. MTRA. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE y MIGUEL VILLAZANA PALMA, Presidenta y Director de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\* \*\* (\*\*\*\* \*), equivalente a la suma de \$\*\*\*\* \*\* (\*\* \*). Tomando en cuenta la destitución a que se hace referencia en el quinto punto del presente acuerdo, del servidor público que ocupaba el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal multicitado, autoridad demandada; y previendo que en el presente asunto, aun no se tiene conocimiento del nombre del ciudadano que se encuentre ocupando en la actualidad dicho cargo; para efecto de tener certeza de, a quién deba requerírsele el cumplimiento de la sentencia del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en términos de los artículos 4, 136 y 137 del Código aplicable a la materia; con fundamento en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, requiérase al Profr. FÉLIX GUERRERO DOMÍNGUEZ, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a la Sala Superior de este Tribunal Administrativo, el nombre del actual titular de la autoridad demandada Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en cita. Con el apercibimiento al Profr. FÉLIX GUERRERO DOMÍNGUEZ, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que de hacer caso omiso a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\* \*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\* \*\* (\*\*\*\*\* M. N.)...”.*

**El vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**,

promovido por **DAIN ARACELI IBAÑEZ MARICHE**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...al incumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo, el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado, y se impone al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada, una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.)...se requiere al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, y a la C. GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, titular de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora DAIN ARACELI IBAÑEZ MARICHE, por la cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.); correspondiente a 77 meses que la demandada no le ha cubierto, hasta la fecha en que fue retirado la tubería, y como fue convenido entre el H. Ayuntamiento Municipal y la actora, el once de noviembre del dos mil trece. Se precisa a las partes procesales que el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de diez días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandada y vinculada, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte, y por la otra, considerando también que, el C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, ya tiene conocimiento pleno del presente asunto, en razón de que el ciudadano mencionado fue Presidente Municipal en el Municipio de Ometepec, Guerrero, en la administración municipal 2018-2021, siendo Presidente reelecto en la presente administración municipal 2021-*

2024, en el mismo Municipio; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos de la actora, el plazo de quince días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del diez de octubre de dos mil dieciocho; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberá remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no ajusta para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria del diez de octubre de dos mil dieciocho. Se apercibe al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, y a la C. GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, titular de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se continuará con lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/231/2014**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase al titular de la autoridad demandada C. ERNESTO CUADROS GÓMEZ, Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada. Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. ERNESTO CUADROS GÓMEZ, Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la



*Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se hará acreedora a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda. Precizando a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que la autoridad demandada, de manera simultánea, realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dicha autoridad desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194...”.*

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura al oficio número SG/TCB/689/2023.

Acto seguido se dio lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el cual a la letra dice:

*“...A través del presente, esta Organización Sindical que me honro en representar, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, su valioso apoyo e intervención, con la finalidad de que se otorgue como **DÍA IHÁBIL** el próximo viernes 13 de octubre, en sustitución del 12, fecha en que se celebra el **“DÍA DE LA RAZA”**...”.*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, este Cuerpo Colegiado determinó los días inhábiles

para el año que transcurre, entre estos, se señaló el día doce de octubre; y considerando que este Órgano de impartición de Justicia Administrativa y Fiscal, como órgano autónomo, tiene la facultad de emitir sus propias determinaciones, por lo cual propongo a este Pleno que se declare inhábil el día trece de octubre del año en curso, aunado a los ya declarados inhábiles en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, se habilite el día doce de octubre del presente año.

Al respecto los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios, y por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declara inhábil el día trece de octubre del presente año; en consecuencia, se decreta la suspensión de labores el día trece de octubre del año en curso en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos procesales de los juicios que se estén substanciando en la Sala Superior y en las Salas Regionales; regresando a laborar el día dieciséis de octubre del presente año. Esta determinación hágase del conocimiento de las Salas Regionales de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, con apoyo en el numerales 14, párrafo segundo, del Código de la materia, se habilita el día doce de octubre de dos mil veintitrés, que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, está considerado como día inhábil, en consecuencia, los servidores públicos de este Tribunal, se presentarán a su centro de trabajo a laborar, se realizarán las actividades jurisdiccionales de manera normal y correrán términos.

**El vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura al oficio número 3260/2023.

Acto seguido se dio lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por el Licenciado JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, el cual a la letra dice:

*“...Por este conducto, le informo a Usted que por las condiciones meteorológicas que guarda el Estado y en este momento el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, lugar donde se encuentra instalada la Sala Regional Zihuatanejo, no existen condiciones para trabajar permanentemente y para salvaguardar la integridad del personal, por lo que solicito a Usted, de manera oportuna se declare este día once de octubre de año dos mil veintitrés como día inhábil.*

*Por consiguiente, he de comunicarle que las demás dependencias como es la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado y los Tribunales de Justicia instaurados en este Municipio declararon el día inhábil.*

*No omito hacerle de su conocimiento el pasado 10 de octubre del presente año, el Sector Educativo, envió un aviso en el cual también suspendieron las actividades académicas de los estudiantes y personal docente en todos los niveles, en los Municipios de la Costa Grande y Sierra...”*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, tomando en consideración el contenido del oficio del que se ha dado cuenta, y de que la trayectoria que sigue la tormenta tropical “MAX”, en el Estado de Guerrero, está afectando y generando riesgos a la integridad de la población en general y a las personas que tienen en trámite juicios de nulidad en la Sala Regional Zihuatanejo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, propongo que se suspendan las actividades de este día, once de octubre de dos mil veintitrés en esa Sala Regional.

Una vez que se realizaron los comentarios correspondientes, el Pleno ACUERDA: Se suspenden las actividades laborales en la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, el día once de octubre del año en curso. Como



consecuencia, no corren términos procesales; reanudándose las actividades el jueves doce del mes y año en curso; y se ordena que esta determinación se haga del conocimiento del Magistrado Instructor de la citada Sala Regional, para que provea lo que en derecho proceda.

En desahogo del **vigésimo octavo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día once de octubre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTITRÉS.**